

Art. 1.— La Comisión Maderera creada mediante Decreto No. 583, de fecha 22 de enero de 1979, sólo tendrá a su cargo el otorgamiento de los permisos para la importación de madera de cualquier clase o calidad.

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario el artículo 2 del citado Decreto No. 583, de fecha 22 de enero de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 598, que inviste de los Plenos Poderes de lugar al Vicealmirante Ramón E. Jiménez h. para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio Sobre la Supresión de Visas entre la Rep. Dom. y la Rep. de Guatemala.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 598

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Ramón Emilio Jiménez hijo, Vicealmirante, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio sobre la Supresión de Visas entre la República Dominicana y la República de Guatemala.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN